


Ministerio de Educación
Secretaría de Agricultura

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA.

Nosotros, **MARLON ESCOTO** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, tarjeta de identidad número 0713-1976-00060 con domicilio en la ciudad de Catacamas, Olancho, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación y Rector de la Universidad Nacional de Agricultura, que en adelante se denominará "SE" y "UNA" respectivamente, y la Sra. **CRISTIAN LORENA MUNDUATE**, mayor de edad, de nacionalidad guatemalteca, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., Pasaporte Laissez Passer de NNUU N.202256, actuando en mi condición de Representante a.i. de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), que en lo sucesivo se denominará "FAO" libre y espontáneamente hemos acordado celebrar el presente convenio fundamentado en los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional de Agricultura y la FAO, reafirman su compromiso en el ámbito de sus competencias, de impulsar acciones que fortalezcan la seguridad alimentaria y la educación alimentaria y nutricional, en el marco de los compromisos contraídos como país ante la VII cumbre de Universidades luchando contra el hambre en el mundo, en el marco de los objetivos estratégicos de la FAO orientados a la eliminación del hambre la malnutrición y la inseguridad alimentaria

CONSIDERANDO: Que las acciones contempladas en este convenio están alineadas con la Estrategia de Seguridad Alimentaria y Nutricional del país, contribuyendo al desarrollo de políticas programas y proyectos encaminado al fortalecimiento organizativo y la mejora de los sistemas de producción de las familias y comunidades, a fin de garantizar su seguridad alimentaria y nutricional.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional de Agricultura, cuenta en su estructura interna con un programa de extensión, el cual tiene asignaciones directas de ejecución y seguimiento a las actividades que se desarrollan con las comunidades, basado en la integración y participación de las mismas los y las estudiantes, docentes y asistentes técnicos.

CONSIDERANDO: que la FAO está interesada en fortalecer los conocimientos, las actitudes y las prácticas para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, del cuerpo docente, estudiantes y personal técnico asociado que contribuyan a la adecuada formación de los nuevos profesionales integrantes de todas las etnias que están siendo preparados por la UNA, en el marco de su estrategia de formación para trabajar en sus respectivas poblaciones.

CONSIDERANDO: Que dentro de las prioridades a ejecutar por esta alianza se estipula la coordinación interinstitucional de manera sistemática y ordenada dentro de un marco de integralidad y solidaridad; tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida para el desarrollo humano de las poblaciones más vulnerables a la inseguridad alimentaria en particular las indígenas.

ACORDAMOS:

Celebrar el presente convenio que se regirá bajo las cláusulas siguientes:

*Entregado
Por Marlon
Carmen
no se reviso
Acord*
Marlon Escoto

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de coordinación y colaboración para la vinculación de los proyectos de desarrollo social y extensión comunitaria, que entre otros, alcancen los siguientes logros:

- a. Que la capacidad instalada, las fortalezas y las oportunidades de cada institución favorezcan el desarrollo y la sostenibilidad de los proyectos vinculados a la seguridad alimentaria; maximizando el uso de los recursos que cada uno de sus integrantes asigne y ejecute, de manera coordinada y articulada.
- b. El Fomento de una cultura de sistematización y ordenamiento de las acciones y esfuerzos, con el fin de facilitar el desarrollo y/o fortalecimiento de capacidades, aptitudes y prácticas (CAP) en el tema de SAN a los docentes y estudiantes de la UNA, para responder a la problemática alimentaria presente en las comunidades indígenas.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Generar una propuesta para la inserción ordenada de la enseñanza y práctica de la SAN en la UNA, dentro de su marco institucional, que garantice un mayor impacto en las actividades de extensión de la misma, asegurando con ello la complementariedad de las acciones de los sectores públicos, privados y de la cooperación internacional que intervienen en el desarrollo de las comunidades particularmente comunidades indígenas.
- b. Articular colectivos educativos mediante comités SAN que integren estudiantes, docentes, asistentes técnicos y comunidades para la gestión sostenible de las acciones de seguridad alimentaria y nutricional una vez que concluya la duración de los proyectos.
- c. Desarrollar capacidades, actitudes y prácticas para la educación alimentaria y nutricional en estudiantes, docentes y miembros de las comunidades participantes en los proyectos y programas.
- d. Establecer un sistema de seguimiento y monitoreo de los proyectos y programas a con la participación activa de los estudiantes, docentes y comunidades que permita la continuidad y sostenibilidad de las acciones SAN, relacionadas con la producción de alimentos, saneamiento básico de centros educativos y hogares así como el manejo sostenible de los recursos naturales.
- e. Brindar un proceso de asistencia técnica, para contribuir a mejorar la seguridad alimentaria y nutricional (SAN), considerando la disponibilidad, acceso, inocuidad y preferencias de alimentos de alta calidad, para la población beneficiaria.
- f. Sobre la base de las experiencias alcanzadas a través de la aplicación de buenas prácticas de SAN como resultado de este convenio, movilizar voluntades y recursos humanos y financieros, empezando con la asignación de recursos en los planes de inversión municipal para la ampliación de las experiencias en las localidades hasta las inversiones de la cooperación internacional, y las diferentes secretarías de Estado.

CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN CONJUNTA

Las partes convienen en que las actividades a que se refiere la cláusula anterior, incluyen, entre otras las siguientes:

- a. Participación conjunta en programas de beneficio social a las comunidades pobres, permitiendo la orientación de focalización de parte de las instituciones que suscriben el presente convenio.
- b. Realización conjunta de programas, proyectos, eventos educativos y de formación comunitaria sobre la seguridad alimentaria y la educación alimentaria y nutricional, con un fuerte componente de sostenibilidad.
- c. Asesoría en las áreas de sus respectivas competencias;
- d. Cooperación mutua para dar solución a las necesidades de las comunidades y familias que serán apoyadas;
- e. Intercambio de especialistas, conocimientos, experiencias, buenas prácticas y otros materiales de interés;
- f. Identificar áreas de futura colaboración con carácter de complementariedad

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE

Los firmantes del presente Convenio se comprometen a identificar, gestionar, asignar y ejecutar recursos de los que puedan disponer los proyectos y programas en la meta de brindar atención consensuada, con servicios básicos integrales a las comunidades beneficiarias.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Responsabilidades de la UNA

- a. Comisionar a La Unidad o Unidades pertinentes que funjan como enlace entre la UNA, FAO, SE y asignar enlaces específicos.
- b. Coordinar, a través del enlace, las actividades que han de desarrollarse en el marco de este convenio.
- c. Coordinar en conjunto con las partes involucradas en este convenio el apoyo a programas y proyectos destinados a beneficiar a las comunidades pobres en las zonas de actividades de extensión de la UNA.
- d. Apoyar en la asignación de recurso humano para la formación en el desarrollo de capacidades de las poblaciones meta a fin de lograr un efecto a corto, mediano y largo plazo en los logros básicos necesarios para la superación de la pobreza.
- e. Poner a disposición de los proyectos y programas desarrollados de manera conjunta, las instalaciones, logística y centros de capacitación.
- f. Asignar en la medida de lo posible insumos, materiales y productos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.
- g. Participar en cada uno de los procesos establecidos durante la implementación, acciones de monitoreo y seguimiento a las actividades que se desarrollen en los proyectos y programas.
- h. En concordancia con los objetivos de cada proyecto y previo análisis correspondiente, estudiar la posibilidad de implementar un mecanismo de capitalización de los materiales e insumos de los cuales los participantes son beneficiarios.

- i. Facilitar otros servicios de apoyo y complementarios que desarrolla la UNA para las familias participantes.
- j. Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de trabajo.

Responsabilidades de la Secretaría de Educación

- a) Apoyar en la coordinación, a través del enlace, las actividades que han de desarrollarse en el marco de este convenio.
- b) Coordinar en conjunto con las partes involucradas es este convenio el apoyo a programas y proyectos destinados a beneficiar a las comunidades pobres en las zonas de actividades de extensión y de Escuelas de Campo de la UNA.
- c) Brindar en la medida de lo posible el recurso logístico necesario para la ejecución de las actividades que se contemplen en el marco de este convenio.

Responsabilidad de la FAO:

- a. Como primer proyecto concreto, la FAO propone la ejecución del proyecto *“Asistencia a la UNA para el diseño y Desarrollo de una estrategia de de seguridad alimentaria y nutricional con poblaciones indígenas”* que tendrá el objetivo de crear una evidencia concreta de formación y fortalecimiento de capacidades en docentes y estudiantes para la proyección de la UNA a comunidades rurales marginadas del país.
- b. Garantizar el involucramiento de la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria (UTSAN) como entidad normativa y coordinadora de las acciones interinstitucionales SAN en el marco del Consejo Regional de Desarrollo, la Mesa SAN e implementación de la ENSAN.
- c. Promover la activa participación de todos los actores presentes en el territorio: gobierno, sector ONG y sector privado en la construcción de sinergias que den sostenibilidad a las acciones iniciadas.
- d. Para procurar la fiel y eficiente observancia del presente convenio, la FAO designará un Consultor/a nacional como oficial enlace con la UNA, quien brindará todo el apoyo oportuno y puntual requerido.
- e. Por medio de su personal, la FAO con la asistencia de los colectivos educativos integrados por estudiantes y personal docente brindará asistencia técnica a las comunidades organizadas en el área de intervención, en temas relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional.
- f. La FAO facilitará la instrucción, materiales didácticos y metodología de enseñanza previa los equipos de trabajo (estudiantes y cuerpo docente) que trabajarán con la o las comunidades piloto.
- g. Gestionar la asistencia técnica de especialistas de FAO para asesorar al cuerpo docente sobre la adecuación curricular que incluya la SAN en los programas educativos en caso de ser este un propósito explícito de la UNA.
- h. Brindar la asistencia técnica en la formulación, revisión y ejecución de planes estratégicos y planes operativos para la incorporación de acciones de gestión de la de SAN en los programas de proyección comunitaria.
- i. Proveer recursos complementarios, previa revisión de prioridades, factibilidad y funcionalidad de las acciones (insumos no alimentarios, cuando amerite material vegetativo, apoyo logístico, asistencia técnica, etc.) que permitan el desarrollo satisfactorio de los proyectos y programas.

- j. Realizar reuniones regulares de seguimiento entre la UNA y FAO otras entidades involucradas y las comunidades beneficiarias, para mejorar la ejecución de los planes de trabajo mediante la reflexión sobre avances, dificultades y alternativas que permitan el progreso de la implementación de las actividades.
- k. Monitorear las acciones formativas derivadas del proceso en referencia a fin de garantizar continuidad de acciones.
- l. Realizar las demás actividades que sean de su competencia a los efectos de la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- a. Elaborar un plan de trabajo a desarrollar con base en el presente convenio.
- b. Promover y establecer un mecanismo de seguimiento participativo que facilite el monitoreo y evaluación de las actividades del plan.
- c. Definir los canales de comunicación que agilicen las actividades derivadas del presente convenio.
- d. Identificar los requerimientos de recursos humanos y financieros para el desarrollo de los procesos de capacitación así como de las acciones que entre las instituciones determinen como necesarias, acordando la forma de apoyo que cada una aportara para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- e. Sistematizar y publicar las experiencias documentadas de buenas prácticas con fines de réplica, utilizando diferentes medios.
- f. Efectuar reuniones mensuales en las que se analicen el avance de las actividades del plan que da vigencia a este convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: ÁMBITO DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN

El presente convenio se regirá y tendrá como ámbito de referencia para su desarrollo, la identificación y priorización proyectos o programa que en el ámbito de la seguridad alimentaria y educación alimentaria y nutricional que se pudieran ir generando. Su inicio será en una o dos comunidades debidamente identificadas sobre la base de sus necesidades específicas.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de 24 meses contados a partir de la firma por las partes y su ampliación dependerá del éxito que se vaya alcanzando a través de la ejecución de los planes de trabajo.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes, dentro de la vigencia del mismo, y surtirán efecto en la fecha en que las partes notifiquen, por escrito, una a la otra su aprobación.

Las dudas o controversias surgidas de la interpretación o aplicación de este Convenio, serán resueltas por la vía conciliatoria; en cuyo caso, el acuerdo firmado entre las partes, pasará a ser Adendum de este Convenio.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

La UNA, SE y FAO podrán en forma separada o de común acuerdo rescindir el presente convenio por las razones siguientes:

- a. Voluntad expresa de las partes
- b. Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos; en tal caso, las partes afectadas deben notificarlo, por escrito, a la otra parte por lo menos con un mes de anticipación, siempre que se aseguren las medidas necesarias para seguir hasta su conclusión los programas y proyectos que se están realizando.
- c. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, o en caso de recorte presupuestario de fondos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Las partes aceptan los términos del presente convenio de cooperación y coordinación interinstitucional, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual se firma a los 19 días del mes de Marzo del año 2013.



CRISTIAN LORENA MUNDUATE
Representante a.i de FAO en Honduras



MARLON ESCOTO
Secretario de Estado en el Despacho
de Educación / Rector de la
Universidad Nacional de Agricultura



PORFIRIO LOBO SOSA
Presidente de la República
Testigo de Honor